

LICENCIAS EN DOBLE CARGO

Participantes en la reunión: Inspectora Técnica Elena Barreto, Abogada por Jurídica, delegado de FUM y delegada de ATD (Raquel Bruschera).

En la Comisión se acordó elevar al Consejo propuesta de derogar la Circ. 311, fundamentando lo presentado por ATD:

1. En el Estatuto del Funcionario Docente:
 - a) se establecen tres posibles caracteres de los cargos : efectivo, interino y suplente.
 - b) en el art. 70 se establece el uso de licencia extraordinaria por diferentes causales para los docentes efectivos, interinos, suplentes por todo el año y suplentes por períodos menores.
 - c) **no se establecen diferencias entre los cargos del mismo carácter, sean éstos ocupados como cargo único o doble cargo.**

2. En los otros subsistemas de la ANEP no se establece esta diferencia, pudiendo un profesor que tenga 30, 40 o más horas en carácter suplente o interino, ampararse a las causales de licencia extraordinaria establecidas en el Estatuto del Funcionario Docente para suplentes y para interinos, según el caso, **en la totalidad** de sus horas docentes.

3. La existencia y aplicación de esta circular atenta contra los derechos establecidos en el Estatuto del Funcionario Docente, siendo además totalmente discriminatoria en perjuicio de los maestros frente a los demás docentes de la ANEP.

Al día de hoy no conocemos resolución del Consejo al respecto.